

ANEXO 1. CONVOCATORIA

CONVOCATORIA AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN MATERIA DE AUTOADSCRIPCIÓN, PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º; 2º; 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero; y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 1, inciso d); 31, párrafo 1; y 35, párrafo 1; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONVOCA

A las personas indígenas, autoridades indígenas, tradicionales y comunitarias de los pueblos y comunidades indígenas del territorio nacional interesadas en participar en la consulta previa, libre e informada que se llevará a cabo con la finalidad de que emitan su opinión acerca de los documentos con los que los partidos políticos y coaliciones deberán acreditar la "autoadscripción calificada", entendida como la forma de demostrar el vínculo con la comunidad a la que pertenecen las personas ciudadanas que postulen para ocupar cargos federales de elección popular al amparo de la acción afirmativa indígena en el próximo proceso electoral federal 2023-2024, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Actores del Proceso de Consulta.

- a) **Personas a consultar.** Personas indígenas mexicanas residentes en el país, de forma individual o a través de las autoridades tradicionales, comunitarias e instituciones representativas.
- b) **Autoridad Responsable.** El Instituto Nacional Electoral (INE) a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) quien llevará a cabo la organización de la consulta en todas sus etapas.
- c) **Órgano Técnico.** El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)
- d) **Órgano Coadyuvante.** El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)
- e) **Órgano Garante.** Institución académica pública de nivel superior que vigilará que la consulta se realice conforme a la normatividad aplicable.
- f) **Observadores.** El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Comisiones de Asuntos Indígenas de la Cámara de Senadores y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como de los Congresos de las Entidades Federativas y las organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas y de investigación relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas acreditadas ante el INPI y el INE conforme a la

convocatoria específica que se emita al efecto.

Se contará a su vez con el acompañamiento de los partidos políticos nacionales quienes deberán acreditar, a través de su representación ante el Consejo General del INE y ante las Juntas Locales (JLE) o Juntas Distritales Ejecutivas (JDE) que correspondan, a partir del día siguiente a la expedición de la presente convocatoria, a quienes les representarán durante el proceso de consulta.

Segunda. Objeto de la consulta. La consulta tendrá por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos de las personas, pueblos y comunidades indígenas sobre la forma en que se deberá acreditar la autoadscripción calificada para la postulación de candidaturas al amparo de la acción afirmativa indígena.

Tercera. Materia de la Consulta. Será materia de la consulta, la forma y mecanismos para verificar la autoadscripción calificada, así como los elementos objetivos e idóneos que se tomarán en cuenta para acreditarla.

Cuarta. Procedimiento de Consulta.

a) Etapa informativa

Entre el 6 y 17 de junio de 2022, las Vocalías Ejecutivas de las JLE y JDE del Instituto, deberán acudir a los pueblos y comunidades indígenas para promover y hacer del conocimiento de las mismas la convocatoria respectiva, el cuestionario mediante el cual se realizará la consulta y el cuadernillo que contiene la información más relevante sobre la autoadscripción calificada, en español y en las lenguas indígenas de la región, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Asimismo, el INE con la colaboración del INPI realizará la difusión del proceso de consulta a través de los medios de comunicación, en particular a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas. Además, se promoverá que la convocatoria y la información referida sea difundida por personas indígenas en sus propias comunidades y en sus respectivas lenguas originarias.

b) Etapa deliberativa

Entre el 18 de junio y el 1 de julio de 2022, las comunidades consultadas, a través de sus autoridades indígenas, tradicionales o comunitarias, y las personas indígenas en lo individual, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, tendrán un período para deliberar en plena libertad sobre los temas establecidos en el cuestionario y la información brindada para construir sus decisiones y, en su caso, sus reflexiones respecto del tema de consulta. En este período de reflexión no podrá intervenir ningún órgano de la autoridad electoral, ni las agrupaciones políticas nacionales, ni los partidos políticos nacionales, ni las personas observadoras del proceso de consulta.

En caso de requerir el acompañamiento de personal del INE para transmitir la información a sus comunidades o asambleas, podrán solicitarlo a la JLE o JDE que corresponda.

c) Etapa consultiva

Entre el 2 y el 21 de julio de 2022 se establecerá un diálogo entre el INE y las personas consultadas a través de reuniones consultivas estatales o distritales, con la finalidad de llegar a los acuerdos que procedan para alcanzar el objeto de la consulta. Lo anterior, acompañados de los órganos técnico, garante, coadyuvante y observadores.

En cada reunión se llevará a cabo una etapa informativa en la que podrán organizarse mesas de trabajo para que las personas participantes deliberen sobre la materia de la consulta. Se levantará el acta correspondiente que contendrá los principales acuerdos alcanzados. Asimismo, se videograbarán las sesiones y se generará evidencia fotográfica.

Adicionalmente, se abrirá un plazo de siete días posteriores a la realización de la reunión consultiva, durante el cual se recibirán en las JLE y en las JDE las opiniones, propuestas, sugerencias, u observaciones generadas en las reuniones consultivas, o que por separado deseen formular las personas y las autoridades de las comunidades indígenas.

Además, en las reuniones referidas se elegirán representantes con la finalidad de que den puntual seguimiento a los acuerdos aprobados en las mismas.

d) Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias

Entre el 15 y el 19 de agosto de 2022, la autoridad responsable efectuará el análisis y valoración de las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos derivados de las reuniones consultivas.

Para el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, la DEPPP explicará las razones por las que no fueron consideradas, a través de la elaboración de un dictamen técnico sobre la procedencia o improcedencia de las mismas, el cual se remitirá a través de las JLE y JDE a las representaciones indígenas electas en las reuniones consultivas.

e) Etapa de conclusiones y dictamen

Entre el 22 y 29 de agosto de 2022, la DEPPP, con la valoración técnica de la UTIGYND, elaborará el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General en el cual se presentará el resumen de las respuestas a los cuestionarios y mediante el cual se emitirán los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan a través de la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales de elección popular, que hará del conocimiento de los representantes de las comunidades indígenas electos en las reuniones y presentará a consideración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que esta, a su vez, lo someta a la aprobación del Consejo General a más tardar el 7 de septiembre de 2022.

Quinta. Sedes de las reuniones consultivas.

En las reuniones consultivas se considerará la participación de los siguientes pueblos indígenas:

Entidad	Pueblos indígenas que se consultarán
Aguascalientes	Población indígena migrante
Baja California	Kumiai, Kiliwa, Cucapá, Kual, Pai, Población indígena migrante
Baja California Sur	Mixteco, Zapoteco, Náhuatl, Triqui, Purépecha
Campeche	Maya, Ch'ol, Tseltal, Q'anjob'al, Mam, Q'eqchi', Chuj, K'iche', Jakalteco
Chiapas	Tseltal, Tsotzil, Tojolabal, Chol, Zoque, Lacandón, Mam, Queqchi', Teco, Acateco, Chuj, Aguacateco, Jacalteco, Ixil, Cakchiquel, Quiché, Q'anjob'al, Motocintleco
Chihuahua	Rarámuri, Guarijío, Pima, Tepehuano del norte
Ciudad de México	Pueblos y barrios originarios, Náhuatl, Otomí, Mazateco, Zapoteco, Mazahua, Mixe, Chinanteco, Tlapaneco, Maya, Purépecha, Tseltal, Triqui
Coahuila	Mascogo, Kickapoo, Población indígena migrante
Colima	Náhuatl, Población indígena migrante
Durango	Tepehuano del sur, Wirrarikas
Guanajuato	Chichimeca Jonas, Otomí
Guerrero	Tlapaneco, Amuzgo, Náhuatl, Mixtecos,
Hidalgo	Náhuatl, Otomí, Tepehua
Jalisco	Wixárica, población indígena migrante
México	Náhuatl, Otomí, Tlahuica, Mazahua, Matlatzinca
Michoacán	Purépecha, Náhuatl, Mazahua, Matlatzinca, Otomí
Morelos	Náhuatl, población indígena migrante
Nayarit	Cora, Mexicanero, Wirrarika, Tepehuano del sur
Nuevo León	Población indígena migrante
Oaxaca	Zapoteco, Mixteco, Mixe, Triqui, Huave, Chatino, Chinanteco, Mazateco, Cuicateco, Chocholteco, Chontal de Oaxaca, Ixcateco, Nahuatl, Amuzgo, Zoque
Puebla	Mixteco, Náhuatl, Tepehua, Totonaco, Popoloca, Mazateco
Querétaro	Otomí, Pame, Náhuatl
Quintana Roo	Maya, Tsotsil, Ch'ol, Tseltal, Q'anjob'al, Mam, Q'eqchi'
San Luis Potosí	Náhuatl, Huasteco, Pame
Sinaloa	Mayo, Tarahumara, población indígena migrante, Náhuatl, Mixteco, Zapoteco, Triqui
Sonora	Seri, Yaqui, Guarijío, Mayo, Pápago, Pima, Cucapa, Kickapoo
Tabasco	Chontal de Tabasco, Tseltal, Ch'ol, Ayapaneco

Entidad	Pueblos indígenas que se consultarán
Tamaulipas	Población indígena migrante
Tlaxcala	Náhuatl
Veracruz	Náhuatl, Totonaco, Huasteco, Otomí, Tepehua, Popoluca de la sierra, Chinanteco, Zapoteco, Mazateco, Zoque, Sayulteco, Texistepequeño, Oluteco.
Yucatán	Maya
Zacatecas	Población indígena migrante

Este listado es enunciativo, más no limitativo, por lo que, en caso de que algún pueblo o comunidad se considere excluido, bastará con que su representante presente una solicitud por escrito ante la JDE más cercana a efecto de que pueda participar en las reuniones consultivas.

El calendario particular para la realización de las reuniones consultivas en las entidades o distritos será definido por la DEPPP en coordinación con las JLE, y éstas a su vez con sus respectivas JDE, a más tardar el primero de julio de 2022.

Sexta. Información y enlaces.

El personal designado por las JLE y JDE serán el medio idóneo para que las personas y representantes de los pueblos y comunidades indígenas resuelvan las inquietudes que pudieran presentarse respecto de la documentación que se pondrá a su consideración; no obstante, de ser necesario, formularán dichas inquietudes a la DEPPP, a través de la cuenta de correo electrónico consultaindigena@ine.mx, en los números telefónicos 55991600 extensiones 420180, 420120, 423135, 423016, 423143 o en el domicilio siguiente:

Calle Moneda número 64, colonia Tlalpan Centro I, alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México.

Aunado a lo anterior, en la página electrónica del INE www.ine.mx/actores-politicos/candidaturas-indigenas-consulta/ se habilitará un microsítio que contendrá la información más relevante relacionada con el proceso de consulta previa, libre e informada en materia de autoadscripción en la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular.

Séptima. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

ANEXO 1.A EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS INDÍGENAS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS CON INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA EN MATERIA DE AUTOADSCRIPCIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS FEDERALES DE ELECCIÓN POPULAR.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mandató al Consejo General del Instituto Nacional Electoral elaborar Lineamientos que permitan verificar de manera certera la “autoadscripción indígena calificada”, entendida como la forma de demostrar el vínculo con la comunidad a la que pertenecen las personas que se postulan en el registro de candidaturas a cargos federales de elección popular bajo la acción afirmativa indígena. Ya que estos Lineamientos afectarán directamente a personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas del territorio nacional, el Instituto Nacional Electoral les convoca a participar en:

La consulta previa, libre e informada en materia de autoadscripción calificada para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular

Para las personas interesadas en participar, las etapas y fechas a tomar en cuenta son las siguientes:

- **Etapla informativa (6 a 17 de junio de 2022).** Se proporcionará a las personas indígenas, autoridades tradicionales, comunitarias y representaciones información respecto de la autoadscripción calificada, a fin de propiciar la reflexión y el debate. Los materiales informativos serán traducidos a diversas lenguas indígenas, conforme a cada región del país.
- **Etapla deliberativa (18 de junio a 1 de julio de 2022).** Las comunidades consultadas, a través de sus autoridades tradicionales o comunitarias, así como las personas indígenas en lo individual tendrán un período para deliberar sobre la información brindada, y construir sus decisiones respecto del tema de consulta.
- **Etapla consultiva (2 a 21 de julio).** Se establecerá un diálogo entre el INE y las personas, pueblos y comunidades indígenas, a través de reuniones consultivas. Posteriormente, se abrirá un plazo de siete días, durante el cual se recibirán en las Juntas Locales y Distritales del INE las opiniones, propuestas, sugerencias, u observaciones generadas en las reuniones, o que se deseen formular por separado.
- **Etapla de valoración de las opiniones y sugerencias (15 a 19 de agosto).** El INE analizará y, en su caso, atenderá las propuestas, sugerencias y observaciones derivadas de la consulta.
- **Etapla de conclusiones y dictamen (22 al 29 de agosto).** El INE presentará el resumen de las respuestas a los cuestionarios y emitirá los Lineamientos para verificar la autoadscripción calificada.

Consulta toda la información en ine.mx/actores-politicos/candidaturas-indigenas-consulta/

» ¿Cómo realizaremos la consulta?

Mediante reuniones entre el INE y las personas, pueblos y comunidades indígenas, en las que se podrán expresar opiniones, propuestas y planteamientos.

Además, previo a la aprobación de los lineamientos, las personas que participen en esas reuniones podrán elegir representantes para que les den seguimiento a los acuerdos alcanzados.

» ¿Cuándo realizaremos la consulta?

Las reuniones se celebrarán entre el 2 y el 21 de julio de 2022.

Para consultar el calendario y las sedes visita <https://ine.mx/actores-politicos/candidaturas-indigenas-consulta/>

» ¿Qué resultado se espera de la consulta?

Contar con la participación de todas las personas, los pueblos y las comunidades interesadas, para que con base en sus opiniones y propuestas el INE elabore lineamientos para contribuir a garantizar que las personas electas por la acción afirmativa indígena realmente representen los intereses de quienes van a representar o gobernar.

**Mi INE es valioso porque
nos escucha y nos une.**

¡Participa!

**Consulta previa, libre e
informada a personas, pueblos
y comunidades indígenas
en materia de autoadscripción
calificada para la postulación
de candidaturas a cargos
federales de elección popular**

El Instituto Nacional Electoral realizará una consulta a personas, pueblos y comunidades indígenas, con la finalidad de que emitan su opinión acerca de cómo se acredita el vínculo comunitario de las personas ciudadanas que postulen los partidos políticos y coaliciones para ocupar cargos federales de elección popular al amparo la acción afirmativa indígena en el próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

» ¿Qué es una acción afirmativa?

Un conjunto de medidas compensatorias cuyo propósito es revertir escenarios de desigualdad que enfrentan grupos de personas en el ejercicio de sus derechos, como es el caso de las personas indígenas.

» ¿Cómo ha funcionado?

En 2018, el INE estableció por primera vez una acción afirmativa dirigida a personas indígenas para la elección de diputaciones federales, obligando a los partidos políticos a postular personas indígenas en, al menos, 13 distritos electorales; en 2021, se incrementó a 21 distritos y nueve candidaturas en las listas de representación proporcional.

» ¿Qué es la autoadscripción calificada?

El artículo 2° constitucional señala que la conciencia de identidad indígena –autoadscripción– es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Sin embargo, en materia electoral la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que es necesario que los partidos políticos acrediten la existencia de un vínculo entre la persona que se pretende postular y la comunidad a la que se adscribe; a esto se le denomina autoadscripción calificada.

» ¿Qué es una consulta previa, libre e informada?

Las personas, los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho a participar activamente en la toma de decisiones respecto de las medidas que les afectan. En este sentido, la autoridad debe informarles adecuadamente y permitir que expresen su opinión y propuestas respecto a dichas medidas, previo a que se implementen.

» ¿Qué es lo que vamos a consultar?

La forma, los mecanismos y los elementos idóneos para verificar y acreditar la autoadscripción calificada, es decir, la forma en la que se debe acreditar que una persona que pretende ser candidata indígena realmente cuente con un vínculo con la comunidad a la que pertenece y desea representar.

» ¿A quiénes vamos a consultar?

A las personas indígenas mexicanas residentes en el país, de forma individual, a través de autoridades tradicionales o comunitarias, y de instancias representativas.

ANEXO 3. CONVOCATORIA OBSERVADORES

El Instituto Nacional Electoral
te invita a participar como:

OBSERVADORA U OBSERVADOR

En la consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción, para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular

El Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 1º; 2º; 41, Base V, Apartado A, párrafo primero; párrafo tercero, Base I; y 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 1; 31; 35, párrafo 1; y 44, párrafo 1, incisos s), t) gg) y jj); de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en relación con la sentencia SUP-REC-1410/2021 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de conformidad con lo señalado por el acuerdo INE/CG347/2022 del 17 de mayo de 2022.

CONVOCA

A las personas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, relacionadas con las personas, pueblos y comunidades indígenas, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 217, numeral 1 inciso d), fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y que deseen participar como Observadoras u Observadores en la *“Consulta previa, libre e informada a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción para la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular”* a solicitar su registro y presentar su documentación conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Presentar su escrito de solicitud y manifestación expresa de que se conducirá conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad y sin vínculos a partido u organización política alguna;

SEGUNDA. Obtener su acreditación ante la autoridad electoral competente.

TERCERA. Las personas observadoras se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, e interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, autoridades indígenas tradicionales o comunitarias;
- III. Intervenir en el desarrollo de la etapa deliberativa.

CUARTA. Concluido el proceso de consulta podrán presentar un informe dentro de los

30 días siguientes a la aprobación de los "Lineamientos que permitan verificar de manera certera el cumplimiento de la autoadscripción calificada"

QUINTA. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de las personas observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso de consulta.

Se otorgará acreditación a quien cumpla con los siguientes:

REQUISITOS

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos o encontrarse constituida como persona moral conforme a las leyes mexicanas.
- II. Presentar la solicitud de acreditación, en la cual, además, deberá señalar domicilio, correo electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos, así como un número telefónico y, en su caso, nombre de la o el representante legal de la persona moral a la que pertenezca.
- III. En su caso, copia certificada del Acta Constitutiva de la asociación o sociedad civil cuyo objeto social se encuentre relacionado con temas atinentes a las personas, pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Copia de la credencial para votar vigente por ambos lados impresa o digitalizada en pdf, de la persona observadora o de aquella representante legal de la organización.

PLAZOS

- Las solicitudes de acreditación como Observadoras u Observadores se recibirán ante las Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, de manera presencial, a partir del día hábil siguiente a la emisión de la convocatoria y hasta 5 días naturales antes de la etapa consultiva.
- Dentro de los 5 días naturales siguientes a la presentación de la solicitud, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local o Distrital respectiva de este Instituto, notificará a la persona u organización la procedencia o no de su solicitud.
- En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, para el caso que se detecte que existe documentación faltante, se hará del conocimiento de la persona u organización a través del correo electrónico que se proporcionó para dicho fin, otorgándole un plazo de 2 días hábiles para subsanar la omisión.
- En caso de que la documentación faltante no se remita dentro del plazo otorgado para subsanar, se entenderá que él o la solicitante desiste de su participación.